

1229

RESOLUCIÓN NO. 437 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTANTE DE LA INVITACIÓN PRIVADA NÚMERO 17 DE 2023 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, OPERACION Y ADECUACION DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y ACTIVIDADES ELECTRICAS DE USO HOSPITALARIO EXISTENTES EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el numeral 05 del artículo 19 del Decreto 0025 de 2005 expedido por la gobernación de Santander y,

CONSIDERANDO:

1. Que la ESE Hospital Universitario de Santander adelantó el proceso de contratación por medio de la Invitación Privada No 17 de 2023, cuyo objeto es la "PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, OPERACION Y ADECUACION DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y ACTIVIDADES ELECTRICAS DE USO HOSPITALARIO EXISTENTES EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER", dándosele el trámite respectivo al proceso de conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación de la ESE HUS.
2. Que para el precitado proceso de contratación se designó al Comité evaluador así **Aspectos Jurídicos:** al jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS y/o quien haga sus veces o se designe para tal fin. **Aspectos Técnicos:** LA ENTIDAD CONTRATANTE, conformará un equipo técnico interdisciplinario de contratistas, grupo que será coordinado por la Oficina de Infraestructura de la ESE HUS. **Aspectos Económicos y Financieros:** A la Subgerencia Administrativa y Financiera ESE HUS y/o los que designe en su momento.
3. Que llegado el día 25 de noviembre de 2023 a las 10:00 a.m., fecha y hora prevista para el cierre de la INVITACIÓN PRIVADA No 17 DE 2023, se recibieron propuestas de parte de: **SINMA SAS, OSCAR MAURICIO VILLAMIL PRIETO** y la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE LA RAMA DE LA SALUD- ASISTENCIAL SALUD**, pasando luego a su proceso de verificación y evaluación, acorde a los requisitos y exigencias contenidas en la invitación.
4. Que el día 27 de noviembre de 2023, el comité evaluador designado realizó el informe de evaluación preliminar de los requisitos habilitantes: jurídicos, experiencia, técnicos y financieros de las propuestas presentadas, en el cual se estipuló que los proponentes **SINMA SAS, OSCAR MAURICIO VILLAMIL PRIETO** y la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE LA RAMA DE LA SALUD- ASISTENCIAL SALUD**, no cumplieron con la totalidad de los requisitos habilitantes y por tanto se requirieron a subsanar.
5. Que llegado el día 27 de noviembre de 2023 a las 04:00 p.m., fecha y hora prevista para subsanar los requisitos habilitantes los proponentes **SINMA SAS** y **OSCAR MAURICIO VILLAMIL PRIETO**, allegaron documentos de subsanación, entre tanto la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE LA RAMA DE LA SALUD- ASISTENCIAL SALUD** no allegó ningún documento subsanatorio, por tanto los informes preliminares arrojaron el siguiente resultado:

PROPONENTE	ASPECTOS JURÍDICOS	EXPERIENCIA	ASPECTOS TÉCNICOS	ASPECTOS FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO/ NO HABILITADO
ASOCIACIÓN SINDICAL DE LA RAMA DE LA SALUD- ASISTENCIAL SALUD	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
OSCAR MAURICIO VILLAMIL PRIETO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
SINMA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

6. Que, el día 28 de noviembre de 2023 se remitió a los proponentes el informe de evaluación consolidado, en donde se determinó que el proponente **SINMA SAS, CUMPLIÓ** con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la **INVITACIÓN PRIVADA No 17 DE 2023** y en los factores de ponderación se le otorga un puntaje total de **900 puntos**, y en cuanto al proponente **OSCAR MAURICIO VILLAMIL PRIETO, CUMPLIÓ** con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la **Invitación Privada No 17 DE 2023** y en los factores de ponderación se le otorga un puntaje total de **100 puntos**.
7. Que, no se presentaron observaciones al informe consolidado de evaluación y ponderación de ofertas.

RESOLUCIÓN NO. 437 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTANTE DE LA INVITACIÓN
PRIVADA NÚMERO 17 DE 2023 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACION DE SERVICIOS PARA
EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, OPERACION Y ADECUACION DE
EQUIPOS INDUSTRIALES Y ACTIVIDADES ELECTRICAS DE USO HOSPITALARIO
EXISTENTES EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER"

8. Que el comité evaluador recomienda al gerente de la ESE HUS adjudicar al proponente SINMA SAS, razón por la cual el Gerencia de la ESE HUS decide acoger la recomendación y resuelve adjudicar la Invitación Privada No. 17 de 2023 al proponente SERVICIO INTEGRADO DE MANTENIMIENTO S.A.S.- SINMA S.A.S, con NIT. 900.332.526-1

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultante de la INVITACIÓN PRIVADA No. 17 DE 2023, cuyo objeto es la "PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, OPERACION Y ADECUACION DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y ACTIVIDADES ELECTRICAS DE USO HOSPITALARIO EXISTENTES EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER" al proponente habilitado SERVICIO INTEGRADO DE MANTENIMIENTO S.A.S.- SINMA S.A.S, con NIT. 900.332.526-1, representada legalmente por ALFONSO VEGA HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91279658 expedida en Bucaramanga, valor \$1.832.753.394 y un plazo de ejecución desde la SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización.

ARTICULO SEGUNDO: Suscribir el contrato correspondiente de conformidad con el cronograma establecido en la INVITACIÓN PRIVADA No. 17 DE 2023.

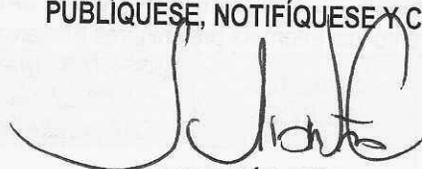
ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución de adjudicación no procede recurso alguno por su carácter irrevocable por mandato imperativo de la ley.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011) el proponente autorizó a la ESE HUS para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica, por lo cual notifíquese el contenido de esta resolución al correo electrónico del adjudicatario proporcionado para tal fin.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su publicación se hará en la página www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2023.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR JULIÁN NIÑO CARRILLO
Gerente ESE Hospital Universitario de Santander.



MARIA CLARA NIÑO GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica ESE HUS

Revisó Aspectos Jurídicos: Jorge H Hernández H 
Abogado de Apoyo a Gerencia ESE HUS - (Contratista)

Proyectó Aspectos Jurídicos: Adriana María Suarez Almeyda 
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS - Gestión Integral